

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 10 de junio de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 262678, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 10 de junio de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 18 de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 1617
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Nit.860.034.594-1
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
DEMANDADO: CARLOS BRYAN ROSALES C.C 16288434
ylozano@victorialozano.com
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00476-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE al señor **CARLOS BRYAN ROSALES C.C. 16288434**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor del banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A Nit.860.034.594-1**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$27.684.828)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **PagareNro.P-02-008329986-03 con la obligación N° 4612020000852277** con fecha de vencimiento es el **día 05 de mayo del año 2021**.
- 1.2 Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.195.876)**, por concepto de **INTERESES DE PLAZOS** causados entre el 23 de abril de 2015 al 05 de mayo de 2021. Si este valor supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera se ajustará.
- 1.3 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del día **06 de mayo de 2021** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 CCo., modificado por la ley 510 art. 11).

1.4.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional del derecho **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 31.939.072** y Tarjeta Profesional **No. 106218** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 31939072** y la tarjeta de abogado (a) **No. 106218**

Page 1

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21** de **junio** de **2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe3aca57025d17e12eff4096ec6e004b102ef5d335455626d6b1b1dcbef3497**

Documento generado en 18/06/2021 04:29:57 PM